

**Por el cual se regula el procedimiento para el estudio y análisis de la documentación de los aspirantes a los cargos directivos nacionales del Ministerio de Educación**

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**  
En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO**

Que este Ministerio abrió a concurso público los cargos nacionales de Educación Inicial, Básica General, Media Académica, Media Profesional y Técnica, Particular y Currículo y Tecnología Educativa.

Que la Comisión Evaluadora está integrada por los Decanos de la Facultades de Administración Pública y Ciencias de la Educación de la Universidad de Panamá, y por la Secretaria General de este Ministerio.

Que es necesario establecer el procedimiento para el estudio de la documentación de los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con los parámetros establecidos en el Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** La Comisión Evaluadora tendrá un término de diez (10) días hábiles para analizar la documentación respectiva, atendiendo a los parámetros establecidos por el Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996. Para estos efectos, contará con el apoyo de la Dirección Nacional de Recursos Humanos y de la Dirección Nacional de Asesoría Legal de este Ministerio.

**Artículo 2.** La Comisión Evaluadora se reunirá en la sede central del Ministerio de Educación, en una oficina habilitada para tales efectos, en horario de trabajo que establecerá dicha Comisión. La Dirección Nacional de Recursos Humanos remitirá a la Comisión Evaluadora, las solicitudes de los aspirantes con la documentación recibida, una vez ésta quede debidamente instalada.

**Artículo 3.** La Comisión Evaluadora escogerá un Presidente (a) un vicepresidente (a) y un secretario (a). Cada reunión de la Comisión debe constar en un acta que firmarán los tres (3) miembros.

**Artículo 4.** En el proceso de evaluación de la documentación de los aspirantes, la Comisión podrá solicitar apoyo de cualquier servidor público de la institución, para el desarrollo correcto de la labor encomendada.

**Artículo 5.** La Comisión Evaluadora notificará a los aspirantes de los distintos cargos sometidos a concurso, el resultado de su respectiva evaluación y éstos tendrán dos (2) días hábiles para presentar reclamos ante dicha Comisión, la que deberá contestar dentro de los tres (3) días siguientes. Transcurrido dicho término, seleccionará a los diez (10) aspirantes para la respectiva entrevista y de darse empate, se recurrirá a los parámetros establecidos en el Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996.

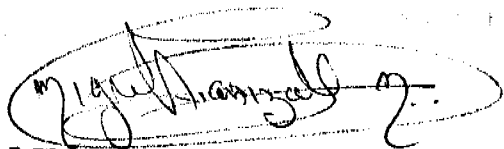
**Artículo 6.** La Comisión Evaluadora efectuará la entrevista a los diez (10) aspirantes seleccionados, ajustándose al Decreto Ejecutivo 203 de 1996 y de éstos escogerá a los tres (3) aspirantes que integrarán la terna para cada cargo, que será remitida al Ministro para la selección respectiva.

**Artículo 7.** Una vez seleccionados los aspirantes para cada cargo sometido a concurso, el Ministerio remitirá al Órgano Ejecutivo el respectivo decreto ejecutivo, previo cumplimiento de los trámites legales, para el nombramiento correspondiente.

**Artículo 8.** Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma y tendrá vigencia para efectos del concurso de directivos nacionales.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en la ciudad de Panamá, a los *veintidos* (22) días del mes de febrero de dos mil cinco (2005)



**MIGUEL ANGEL CAÑIZALES**  
Viceministro



**JUAN BOSCO BERNAL**  
Ministro